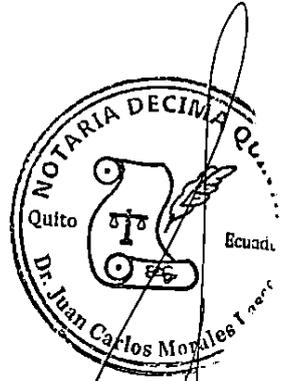


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-15-P-2906



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DEUJOSK CIA. LTDA.**

0000001

CUANTIA: USD. \$. 400,00

Di 5 copias.-

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Treinta de abril del año dos mil catorce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, comparecen para celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía DEUJOSK CIA. LTDA. los señores: RITA MARISSOLA PUENTE CAMACHO casada con el señor Luis Rodrigo Guachamín Lincango y el señor ROQUE FRANCISCO ROBAYO JACOME casado con la señora Irene del Carmen Guachamín Lincango. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía DEUJOSK CIA. LTDA., al tenor de las

1 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen a este otorgamiento los señores: RITA MARISSELA PUENTE
3 CAMACHO casada con el señor Luis Rodrigo Guachamín Lincango y el señor
4 ROQUE FRANCISCO ROBAYO JACOME casado con la señora Irene del
5 Carmen Guachamín Lincango. Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
7 contratar y obligarse, sin prohibiciones para establecer esta Compañía que lo
8 hacen libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos;
9 manifestando su deseo de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
10 organizada de conformidad con las leyes vigentes del Ecuador y el siguiente
11 Estatuto.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los
12 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía de
13 Responsabilidad Limitada que se constituye mediante el presente acto.-
14 **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores
15 expresan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se rige
16 por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por las demás Leyes de la
17 República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por el Estatuto que se
18 inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO: ARTICULO**
19 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se
20 denominará **DEUJOSK CIA. LTDA.** y durará cincuenta (50) años desde la
21 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo
22 que podrá disolverse en cualquier tiempo o ampliarse si así lo resolviere la
23 Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley y en este Estatuto.-
24 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
25 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de
26 Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer
27 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
28 República del Ecuador, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios,

1 de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.
2 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como
3 objeto social y podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades:
4 Diseño, estudio, planificación, construcción, supervisión, fiscalización,
5 mantenimiento y venta de proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales,
6 urbanizaciones, lotizaciones, condominios, departamentos, centros comerciales,
7 edificios para vivienda, comercio, administración, deporte, oficinas, hotelería,
8 proyectos turísticos, eléctricos, hidroeléctricos, vialidad, electromecánicas,
9 puertos, aeropuertos, metalmecánica, redes, plantas de tratamiento de agua
10 potable, alcantarillado, sistemas de riego, canalizaciones telefónicas, cubiertas y
11 otros.- Diseño, construcción, comercialización, mantenimiento y fiscalización de
12 decoraciones interiores, exteriores, muebles de oficina, vivienda, modulares de
13 cualquier tipo, y todo lo que se refiere a la madera, acero y aluminio como:
14 juegos infantiles, puertas, ventanas, rejas, pasamanos y otros.- Importación,
15 distribución, comercialización, venta y alquiler de todo tipo de maquinaria
16 liviana y pesada como herramientas, concreteras, compactadores, planchas,
17 elevadores, vibradores, andamios, encofrados, volquete, retroexcavadoras y
18 otros.- Importación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor
19 de todos los materiales, herramientas para la construcción, pétreos, eléctricos,
20 agua potable, alcantarillado, sistemas de riego, perfiles, plásticos, piso flotante,
21 gibson, cielo falso, venta de cables, cubiertas, policarbonato y otros;
22 Importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de accesorios,
23 insumos y material de estampados, ropa, repuestos y equipos para seguridad
24 laboral, industrial, público, oficina, equipos para oficina, faxes, teléfonos,
25 centrales telefónicas, copiadoras, impresoras, computadoras, piezas, partes,
26 instalaciones de redes alámbricas e inalámbricas, desarrollo de software,
27 alimenticios, confites, conservas, enlatados, licores, equipos deportivos, ropa
28 deportiva, calzado deportivo, accesorios deportivos, juguetes de toda clase y



0000002

1 material didáctico, sistemas de riego, repuestos, partes y piezas de automotores,
2 equipos pesados y camineros, productos, maquinaria, equipos para la agricultura
3 y ganadería, equipos de mediación y otros.- Realizar actividades de mandato de
4 bienes raíces, venta, compra, arrendamiento, y administración de inmuebles
5 urbanos y rurales, corretaje de bienes raíces y de actividad inmobiliaria en
6 general.- La Compañía podrá asociarse con personas naturales y jurídicas,
7 nacionales o extranjeras, para proyectos de trabajo determinados. Para el fiel
8 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles
9 o mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación con su Objeto Social.-
10 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL- SOCIAL-** El capital social de la presente
11 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS
12 (U.S.D.S. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES
13 SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, acumulativas e indivisibles, del cual
14 se encuentra pagado el 100% tal como consta en el Cuadro de Integración que
15 más adelante se detalla.- **ARTICULO QUINTO.- DE LOS CERTIFICADOS**
16 **DE APORTACIÓN.-** Estos se hallarán suscritos por el Presidente cuanto por el
17 Gerente General de la Compañía; y en ellos constará su carácter de **NO**
18 **NEGOCIABLES**, Certificados de Aportación que cumplirán los requisitos
19 determinados en la Ley y se entregarán a cada socio.- **ARTICULO SEXTO.-**
20 **DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS.-** Los socios podrán
21 transferir total o parcialmente sus participaciones a favor de otro u otros socios de
22 la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
23 social, debiendo además para el efecto sujetarse a las exigencias del artículo
24 ciento trece (113) de la ley de Compañías en vigencia. La exclusión retiro o
25 fallecimiento de un socio que se produzca conforme a los presentes Estatutos y la
26 Ley de Compañías en vigencia, no implica la disolución de la presente
27 Compañía. Las participaciones de los socios serán transmisibles por herencia y
28 de ser varios los herederos, éstos estarán representados en la Compañía por la

1 persona que designaren, en caso de existir cesión de participaciones o
2 produzca aumento de capital social de la Compañía, los socios gozarán del
3 derecho de preferente, para que a prorrata de sus respectivas participaciones
4 puedan adquirir o cederse las mismas y luego suscribir el aumento de capital.

5 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**

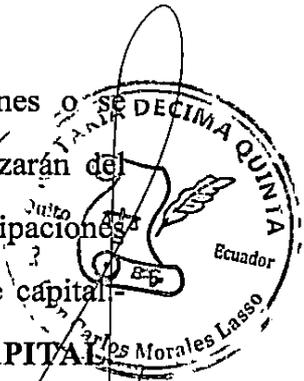
6 La Compañía puede aumentar o disminuir el capital social solo por Resolución
7 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes de
8 los socios presentes en la sesión convocada para dicho efecto; y en tal caso, los
9 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en
10 proporción a sus aportaciones sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta
11 General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
12 participaciones. La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
13 Compañías, no se tomará resoluciones que implique la devolución a los socios de
14 parte de las aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de exclusión de
15 socio, previa la liquidación de su aporte.

16 **ARTICULO OCTAVO.- RESERVA**
17 **LEGAL.-** Por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía formará un
18 fondo de reserva legal, segregando anualmente el cinco por ciento de las
19 utilidades líquidas, hasta alcanzar una reserva legal de por lo menos el veinte por

20 **ARTICULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS,**
21 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

22 **CONVOCATORIA.-** Los socios tendrán todos los derechos, obligaciones y
23 responsabilidades que constan en los artículos ciento catorce y ciento quince (114
24 y 115) de la Ley de Compañías en vigencia tienen los siguientes derechos: a).-

25 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios
26 personalmente o mediante poder a un socio o a un tercero; b).- A que se limite su
27 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
28 que la Ley de Compañías establece; c).- A no ser obligado al aumento de su



0000003

1 participación social si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio
2 tendrá derecho de preferencia en este aumento, en proporción a sus
3 participaciones sociales; y, d).- Los demás derechos que les atribuye la Ley y el
4 presente Estatuto. **Son obligaciones de los socios:** a).- Pagar a la Compañía la
5 participación suscrita; b).- Cumplir los deberes que a los socios impusiere el
6 contrato social; c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique
7 injerencia en la administración; d).- Responder solidariamente de la exactitud de
8 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía; y,
9 e).- las demás obligaciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto. La
10 responsabilidad de los socios se extiende principalmente a resarcir los daños que
11 ocasionare a la Compañía por contravención de los preceptos establecidos y se
12 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Empresa, salvo
13 las excepciones previstas en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
15 Socios que constituyen su organismo supremo y administrada por el Presidente y
16 por el Gerente General, cuyos derechos y obligaciones y atribuciones se hallan
17 señalados en estos estatutos y en la Ley de Compañías en vigencia.-
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** El
19 Gerente General elegido por la Junta General de Socios por mayoría simple será
20 el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
21 **FISCALIZACIÓN.-** La Fiscalización, inspección y vigilancia sobre todas las
22 operaciones económicas, administrativas y sociales lo realizará el Comisario,
23 quien durará en su cargo por el lapso de tres años, quien no tendrá relación de
24 dependencia de la administración pero si la responsabilidad de la buena marcha
25 de la Compañía, el mismo que será designado por la Junta General de Socios,
26 cuyas atribuciones y deberes en igual forma se hallan determinadas en el presente
27 estatuto y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
28 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- DIRECCION Y CLASES DE JUNTAS**

1 GENERALES.- Constituida por los socios legalmente convoca dos y reunidos es
2 el Órgano Supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los
3 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que
4 juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus Atribuciones
5 principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de
6 Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a
7 falta de éste por cualquiera de los socios designados para él efecto en cada Junta.
8 Actuará como Secretario el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario
9 hoc si se creyere necesario.- Las Reuniones de Junta General son ordinarias y
10 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
11 convocatoria hecha por el Gerente General salvo el caso de que se trate de una
12 Junta Universal de Socios, que podrá reunirse en cualquier momento y en
13 cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre el
14 cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Las Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Para conocer el balance
17 general y las cuentas que presente el Gerente General. Decidir sobre el reparto
18 de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás
19 punto señalados en la Convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como
21 Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
22 Convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
24 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a).-
25 Designar y remover administradores por causas legales; b).-Aprobar las cuentas y
26 los balances que presenten los administradores y gerentes; c).-Resolver acerca de
27 la forma de reparto de utilidades; d).- Resolver acerca de la amortización de las
28 partes sociales; e).-Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión



0000004

M.D.

1 de nuevos socios; f).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
2 prórroga del contrato social; g).- Resolver, si en el contrato social no se establece
3 otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía ;
4 h.-) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i).-
5 Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de
6 los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una
7 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital
8 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este
9 literal; j).- Autorizar a los administradores de la Compañía la realización de
10 transacciones económicas que superen los doscientos cincuenta mil dólares
11 de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.D.\$ 250.000,00); y, k).- Cumplir
12 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
13 correspondan según la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los
14 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.-**Las Juntas Generales de Socios
16 serán Ordinarias y Extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá
17 una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para
18 considerar los asuntos especificados en los literales a), c), y d) del artículo
19 ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-**Las Juntas
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
24 **QUÓRUM.-** La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y
25 tomará sus decisiones de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley
26 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FORMA Y**
27 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-**Las Juntas Generales serán
28 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho (8) días de anticipación
2 al fijado para su reunión, y por nota escrita que se dejará en el domicilio registrado
3 de los socios, con más de ocho (8) días de anticipación; deberá constar en las
4 mismas la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión, o conforme lo dispone
5 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO 0000005
6 **DÉCIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.**-En la Junta General, cada
7 participación pagada ^{SUPLENTE} tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESMO.**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.**-Para este tipo de Juntas, se estará a lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN.**-La representación de los Socios
11 a una Junta General será la prevista en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.**-Las Resoluciones de las Juntas
13 Generales se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo las excepciones previstas
15 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE**
16 **ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
17 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario de la Junta en cada
18 una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.**-La Compañía contará con un Presidente, que
20 será elegido por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido
21 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
22 **PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Convocar y presidir
23 las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas respectivas
24 conjuntamente con el Secretario; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General los certificados de aportación de los socios; c).- Reemplazar al Gerente
26 General en los casos de ausencia, imposibilidad o impedimento de éste; d).-
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato que obligue a
28 la Compañía para con terceros por montos superiores a doscientos cincuenta mil

0000005
ojito
LITERAL
a) ART.
1141 L. C.

1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.D. \$.250.000,00), con la
2 aprobación previa, de ser el caso, de la Junta General conforme a lo dispuesto en
3 este Estatuto Social, al momento de la celebración del acto o contrato; y, e).-
4 Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden
5 según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta
6 General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**
7 **GENERAL.**-La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de
8 ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá
9 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
10 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
11 **GERENTE GENERAL.**-Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar a
12 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b).- Suscribir conjuntamente con
13 el Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la
14 Junta General, cuando fuere del caso; c).- Administrar a la Compañía, dirigir
15 todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los
16 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las
17 resoluciones de la Junta General; y, en general, para la buena marcha de la
18 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley
19 de Compañías y el presente Estatuto, pudiendo por lo mismo, manejar bajo su
20 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los
21 negocios sociales; d).- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar
22 sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
23 e).- Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas
24 un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañada
25 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; f).-
26 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
27 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen
28 sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta

1 General; g).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y
2 contratos cuya cuantía exceda el límite fijado por la Junta General; h).- Aceptar y
3 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, en
4 nombre y por cuenta de la Compañía; i).- Firmar contratos y contratar préstamos por
5 la cuantía que establece el presente Estatuto; j).- Obligar a la Compañía sin más
6 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; k).- Cumplir y hacer
7 cumplir las Resoluciones de la Junta General; l).- Actuar como Secretario en las
8 sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la Compañía las
9 actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; y, m).- En general,
10 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y la Junta General de
12 Socios.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
13 **LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía tanto Judicial como
14 Extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos
15 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
16 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las
17 Leyes y el presente Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o
18 definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la
19 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.-
20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
21 ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta al treinta
22 y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE**
23 **RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva y el reparto de
24 utilidades serán hechos por la Junta General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.-
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN,**
26 **LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de
27 disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la
28 Compañía se procederá de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.- **CLÁUSULA**



1 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital
 2 suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 3 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.D.\$ 400.00) y se encuentra suscrito y pagado
 4 de conformidad con el siguiente cuadro-----
 5 -----

SOCIOS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
RITA MARISSOLA PUENTE CAMACHO	396	396	396
ROQUE FRANCISCO ROBAYO JACOME	4	4	4
TOTALES	400	400	400

6 El Capital Social de la Compañía queda suscrito y pagado en su totalidad en la
 7 proporción constante en el Cuadro de Integración que antecede. El Aporte en
 8 efectivo de los Socios, se deposita en el Banco Pichíncha, en la Cuenta de
 9 Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y
 10 cantidades que constan en el Certificado de Depósito Bancario (Certificado de
 11 Depósito en Cuenta de Integración de Capital) que se adjunta. Se Acompaña el
 12 Certificado conferido por la Superintendencia de Compañías, de la cual consta que
 13 el nombre de la Compañía en Constitución ha sido aprobado.- **CLÁUSULA**
 14 **SÉXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios de la Compañía
 15 DEUJOSK CIA. LTDA. por unanimidad realizan las siguientes designaciones: la
 16 Señora RITA MARISSOLA PUENTE CAMACHO como Gerente General y al
 17 señor ROQUE FRANCISCO ROBAYO JACOME como Presidente de la misma,
 18 para que cumplan y ejerzan con las funciones que les competen y por el tiempo
 19 establecido en el presente Estatuto. Se autoriza al Doctor Luis Eduardo Ayala,
 20 Abogado en libre ejercicio profesional, para que realice todas las diligencias legales
 21 así como administrativas, y presente las solicitudes necesarias hasta la obtención de
 22 la aprobación legal de la Compañía que se constituye y su Inscripción en el Registro
 23 Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627628

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708263874 AYALA ALMEIDA LUIS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEUJOSK CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7627628

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 12:54:30 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UVG8ZB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CENTRO NACIONAL DE CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170943831-9

ROBAYO JACOME ROQUE FRANCISCO
ESMERALDAS / GUAYAS / ROSA ZARATE

06 OCTUBRE 1967

REC. DEL REGISTRO 008- 00672 M

ESMERALDAS / ROSA ZARATE 067

[Signature]

9-

ECUATORIANA***** V444404442

IRENE DEL C. BLACHANI

NOTARIA SERTGRAF

FRANCISCO ELI ROBAYO VALLE

GLORIA JACOME

22/01/2008

REN 2684765

Pch

0000008

NOTARIA DECIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Ecuador

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 1709438319

052 - 0196 1709438319

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBAYO JACOME ROQUE FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 30 FEB. 2014

[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE N.º 172190186-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUENTE CAMACHO
RITA MARISELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PARENTESCO
VICENTE MALDONADO
VICENTE MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS RODRIGO
GUACHAMÁN LINCANGO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PUENTE TELMO ALEJANDRINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMACHO VALENCIA BINIMA SOLIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-10

033338122

Juan Carlos Morales Lasso

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0250 1721901864
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUENTE CAMACHO RITA MARISELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA QUITO	LLANO CHICO	0
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA

Puerto Pizar
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 FEB. 2014
Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

1 cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.- HASTA AGUI LA
2 MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
3 que se encuentra firmada por el Doctor Luis Eduardo Ayala con número
4 profesional número seis mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados
5 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
6 todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a
7 los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo
8 dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



0000009

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. RITA MARISELA PUENTE CAMACHO.
C.C. 172190186-4



SR. ROQUE FRANCISCO ROBAYO JACOME.
C.C. 170943831-9

EL NOTARIO

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO.
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DEUJOSK CIA LTDA" DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A 5 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura, de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES; Donde se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEUJOSK CIA LTDA, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso Notario Décimo Quinto del Cantón Quito.- Para los fines legales consiguientes. Quito, 17 de Julio del 2014.-

EL NOTARIO

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000010

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

02672

Quito, 05 FEB. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEUJOSK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416**

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

0000011

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **DEUJOSK CIA. LTDA.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2201 de 06/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DEUJOSK CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero del estatuto constitutivo, en lo referente a la junta universal sustitúyese "Capital Social" por "Capital Pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; adicionalmente, en el artículo décimo noveno del mismo estatuto, a continuación de "cada participación" suprímese "pagada" de conformidad con el literal a) del Art. 114 de la Ley antes referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Junio de 2014.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7627628
Nro. Trámite 1.2014.1150
MEG/



TRÁMITE NÚMERO: 49641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32270
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3071
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721901864	PUENTE CAMACHO RITA MARISSOLA	Quito	SOCIO	Casado
1709438319	ROBAYO JACOME ROQUE FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

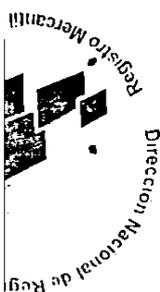
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEUJOSK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

0000013

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

0000014

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DEUJOSK CIA. LTDA.**

La compañía **DEUJOSK CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **30/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416 de 17/Junio/2014, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero del estatuto constitutivo, en lo referente a la junta universal sustitúyese "Capital Social" por "Capital Pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; adicionalmente, en el artículo décimo noveno del mismo estatuto, a continuación de "cada participación" suprímese "pagada" de conformidad con el literal a) del Art. 114 de la Ley antes referida.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... DISEÑO, ESTUDIO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, ...

Quito, **17/Junio/2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

LO que comunico a usted para los fines de Ley, Confiado
DR. ALEXANDER VENEGAS PEREZ
SECRETARIO SEGUNDO DE INQUILINATO.
Jun. 25-26-27 (149114)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR RENE PATRICIO PEREZ ORTIZ
EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
Nro. DE JUICIO: 2014-2352
ACTORA: MYRIAM ELENA JARAMILLO DE LA TORRE
DEMANDADO: RENE PATRICIO PEREZ ORTIZ.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 05 de junio del 2014, las 11h12. VISTOS: 1. AVOCO conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la resolución número 193-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013 del pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el R.O.S. 195 del 5 de marzo de 2014.- 2. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite verbal sumario de conformidad con lo prescrito en los artículos 118 del Código Civil, 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- 3. Conforme lo solicita la actora Sra. MYRIAM ELENA JARAMILLO DE LA TORRE, CÍTESE al demandado Sr. RENE PATRICIO PEREZ ORTIZ con la copia de la demanda y la providencia recaída en ella de conformidad con el juramento rendido por la actora, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa con un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca a juicio y haga valer sus derechos en el término de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para recibir futuras notificaciones.- 4. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda.- 5. Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por el actor, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO, JUEZ.
Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del término de ley.
DR. Msc. CARLOS E. MORALES C.
SECRETARIO JUDICIAL
(149167)

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: DAVID VIZUETA SUAREZ.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio ESPECIAL RECTIFICACION DE PARTIDA N° 2014-46504-A, que sigue el KETTY DEL ROCIO VELASQUEZ BASURTO Y FRANCISCO PATRICIO GUEVARA BERMEO Por sus Propios Derechos contra DAVID VIZUETA SUAREZ hay lo siguiente:
AUTO UNICIAL:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércoles 26 de marzo de 2012 las 11h15.- VISTOS: Avoco Conocimiento de la presente causa, en virtud de la acción de personal No. 5583-UARH-AOR del 08 de julio del 2013, y de la No. 9839-UARH-AOR de fecha 8 de noviembre de 2013, emitidas por el Consejo de la Judicatura.- La demanda presentada por KETTY DEL ROCIO VELASQUEZ Y FRANCISCO PATRICIO GUEVARA BERMEO, por los derechos que representa de MIGUEL DAVID GUEVARA VELASQUEZ, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite correspondiente. Accediendo a lo pedido, cuéntese como legítimo contradicador con el señor Jefe de Registro Civil de esta cantón y con el Procurador General del Estado de esta ciudad.- Publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 89 de la Ley de Registro Civil.- Tómese en cuenta la casilla judicial # 3360 que señala la demandante y la autorización que ésta da a su abogado defensor.-
JUEZ ACTUAL DE LA CAUSA: AB. TERESA QUINTERO CABRERA, Unidad Judicial de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.- Se advierte al demandado de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente extracto, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía.- Lo que comunico a usted, para los fines de ley.- Guayaquil, 6 de Junio de 2014.-
AB. IVONNE SUMBA JADAN
SECRETARIA
Jun. 16-27; Jul. 10 (148421)

ción 828 y 821 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, por cuanto el Procurador Judicial bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. Al señor **MARLON ESTEBAN CHÁVEZ GONZÁLES** se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- 3) Tómese en cuenta el Casillero Judicial N° 4049 y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa.- **NOTIFIQUESE.- F) DR. ALEX CORDOVEZ HOLGUÍN.**
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-
DR. ALEX CORDOVEZ HOLGUÍN
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Jun. 25-26-27 (149044)

0000015
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEUJOSK CIA. LTDA.
La compañía DEUJOSK CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002416 de 17/Junio/2014, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero del estatuto constitutivo, en lo referente a la junta universal sustitúyese "Capital Social" por "Capital Pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; adicionalmente, en el artículo décimo noveno del mismo estatuto, a continuación de "cada participación" suprímese "pagada" de conformidad con el literal a) del Art. 114 de la Ley antes referida.
1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... DISEÑO, ESTUDIO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, FISCÁLIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES,
Quito, 17/junio/2014
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO
NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
EL TELEGRAFO 27-06-2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEUJOSK CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000016
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LLANO CHICO	BARRIO: GUALO	CIUADDELA:	
CALLE: 24 DE MAYO	NÚMERO: 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2830920	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: deuyosk@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rodriyogo@hotmail.com	
CELULAR: 09-86891939	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA ESC. 24 DE MAYO Y A LA PARADA DE BUSES REINA DE QUITO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PUENTE CAMACHO RITA MARISSOLA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721901864

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1